

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RGRN/020/2018

UNICO(sic): SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, garantizando la libertad de expresión y pensamiento de las niñas y niños de este municipio.

ARTÍCULO 2. Se denomina Cabildo Infantil y Juvenil, al cuerpo colegiado integrado por niñas y niños de seis a doce años de edad y juvenil al cuerpo colegiado integrado por niñas y niños de doce a quince años de edad reunidos en sesión.

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva de la Comisión de Educación para auspiciar la organización y desempeño del Cabildo Infantil y Juvenil y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan.

ARTÍCULO 4. El Cabildo Infantil y Juvenil se integrará por un niño o niña Presidente Municipal, dos niñas o niños Síndicos y trece Regidores.

A la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, le corresponderá emitir la convocatoria para la selección de los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil y de un Secretario o Secretaria Municipal (sic), debiendo establecer la propia Comisión los criterios de selección, atendiendo a los principios de no discriminación, imparcialidad e inclusión. Dicha convocatoria deberá publicarse en las instituciones educativas de nivel básico del Municipio de Oaxaca de Juárez y por una única ocasión en algún Diario de los de mayor circulación local, durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año.

La Comisión de Educación promoverá la inclusión de todas las instituciones educativas del municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que deberá elaborar un plan estratégico de tal forma que todas las escuelas puedan participar, formulando la rotación de la participación de las instituciones para que todas y cada una tengan la oportunidad de acceder a este ejercicio.

La selección de los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil y del representante de la Secretaría Municipal (sic), será realizada por la Comisión de Educación, a más tardar el primero de marzo de cada año.

ARTÍCULO 5. El Cabildo Infantil y Juvenil electo, se instalará para los primeros el día treinta de abril y para los segundos el día doce de agosto de cada año.

Para la instalación del Cabildo Infantil y Juvenil, los niños y niñas integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil que concluye sus funciones, por conducto de la Comisión de Educación, convocarán a una Sesión Pública y Solemne de Cabildo a la que se invitará a la comunidad en general, en la que la niña o niño Presidente Municipal entrante rendirá protesta y enseguida tomará la protesta a los demás integrantes del Cabildo.

ARTICULO(sic) 6. Formulada la protesta, la niña o niño Presidente entrante, dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Cabildo Infantil y Juvenil durante el año de su gestión.

Los integrantes del Cabildo tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO(sic) 7. Si el día señalado para la protesta no concurriera uno o más miembros electos, no podrán entrar en funciones hasta que rindan protesta ante el Cabildo Infantil y Juvenil.

CAPÍTULO II

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

ARTICULO(sic) 8. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo Infantil y Juvenil, se regula por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que le dio origen.

ARTÍCULO 9. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo Infantil y Juvenil podrán ser:

- I. Propuestas de protección de la infancia e inclusión social.
- II. Propuestas de acuerdos para el Cabildo Constitucional.
- III. Propuestas de programas de desarrollo municipal.
- IV. Disposiciones normativas internas.
- V. Propuestas para el cuidado del medio ambiente

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10. El Cabildo Infantil y Juvenil, se reunirá en sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

ARTÍCULO 12. Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar la niña o niño Presidente Municipal.

ARTÍCULO 13. El Cabildo Infantil y Juvenil se reunirá en sesión solemne sólo en los siguientes casos:

- I. Para la Toma de Protesta del nuevo Cabildo Infantil y Juvenil;
- II. Cuando así lo determine el propio Cabildo Infantil o Juvenil, en atención a la importancia del caso.

ARTICULO(sic) 14. Es recinto oficial del Cabildo Infantil y Juvenil el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Morí", ubicado la Planta Baja del Palacio Municipal.

ARTICULO(sic) 15. El público que asista a las sesiones de Cabildo deberá comportarse con absoluto respeto, si se presentara algún incidente que altere el orden, las autoridades municipales presentes en la sesión podrán solicitar un receso de 10 minutos. Si la situación de desorden persistiera, se podrá suspender la sesión.

CAPÍTULO II

DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

ARTÍCULO 16. Para efectos de proceder a la celebración de la sesión del Cabildo Infantil o Juvenil, La Comisión de Educación, deberá convocar previamente a los integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

ARTICULO 17. Para efectos de celebrar la Sesión de Cabildo Infantil y Juvenil, una vez dada la selección de los niños o niñas ediles, la convocatoria a sesión y el orden del día, será expedida por conducto de la Comisión de Educación y distribuida en las instituciones educativas correspondientes.

ARTÍCULO 18. La convocatoria para la celebración de la sesión del Cabildo Infantil y Juvenil, corresponde a la Secretaría Municipal (sic) por conducto de la Comisión de Educación y deberá notificarse a los interesados por lo menos con

una semana de anticipación, una vez preparado el Orden del Día, el cual se hará bajo la supervisión de la Comisión de Educación.

CAPITULO(sic) III

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Cabildo Infantil y Juvenil se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentran presentes integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida.

ARTÍCULO 20. Todos los miembros del Cabildo Infantil y Juvenil, podrán hacer uso de la palabra en una primera intervención con un tiempo máximo de cinco minutos para opinar a favor o en contra de los temas puestos a debate, pero sin hacer alusiones personales o tendenciosas y usando un lenguaje apropiado.

De ser necesario, se registrarán (sic) nuevamente a quienes harán uso de la palabra a favor o en contra; en esta segunda ronda, el tiempo máximo de exposición será de cinco minutos, con derecho de réplica, cuando así procediere.

CAPÍTULO IV

DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21. Una vez instalada la sesión, no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo Infantil o Juvenil, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar;
- II. Cuando la mayoría de los niños ediles presentes, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor; y
- III. En los casos previstos en el artículo 15 de este Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL.

ARTICULO (sic) 22. El Cabildo será presidido por un niño o niña Presidente Municipal.

Artículo 23. (sic) Los integrantes del Cabildo Municipal Constitucional, deberán estar presentes en la realización de la sesión de cabildo Infantil y Juvenil

ARTICULO(sic) 23. Actuará como Secretario del Ayuntamiento, el Secretario del Cabildo Infantil o Juvenil y en caso de ausencia temporal, por el regidor que el propio Cabildo Infantil o Juvenil designe para tal efecto.

Los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil tendrán el derecho a manifestar libremente sus ideas.

ARTÍCULO 25. El niño o niña Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo Infantil o Juvenil se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a los integrantes para efectos de celebrar sesión de Cabildo, por conducto del Secretario Municipal, en los términos del presente Ordenamiento;
- II.- Presidir las sesiones de Cabildo;
- III.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo, en los términos del presente Ordenamiento;
- IV.- proponer el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo, mediante la autorización del Orden del Día;
- V.- Ordenar el desalojo del recinto del Cabildo de las personas del público que alteren el orden;
- VI.- Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;
- VII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión, por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del Cabildo;
- VIII.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IX.- Declarar el inicio y clausura formal de los trabajos de la sesión;
- XI (sic).- Someter los asuntos a votación por medio del Secretario Municipal (sic), cuando hayan sido suficientemente discutidos, y

XII (sic).- En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de este Reglamento y de las distintas disposiciones que norman la actividad municipal.

ARTÍCULO 25.- El niño o niña Secretario Municipal (sic), en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día de las sesiones, en coordinación con la Comisión de Educación, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse;
- II. Tomar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- III. Levantar el acta de la sesión;
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior o en su caso solicitar la dispensa de lectura;
- V. En general, aquellas que el Presidente Municipal, el Cabildo Infantil o Juvenil, y el presente Reglamento le concedan.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO
CAPÍTULO I
DEL DERECHO DE INICIATIVA

ARTÍCULO 26. El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil, de acuerdo al artículo 9 del presente Reglamento

ARTÍCULO 27.- La correspondencia que se dirija al Cabildo Infantil o Juvenil deberá presentarse ante el niño o niña Secretaria Municipal (sic) que para tal efecto contara con el apoyo de la Comisión de Educación.

CAPÍTULO II
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 28. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Cabildo Infantil o Juvenil presentes en la sesión.

Corresponde al niño o niña Secretario Municipal (sic) realizar el conteo de los votos y declarar el resultado de la votación.

ARTÍCULO 29. Las resoluciones se tomarán en votación económica, para lo cual los integrantes del Cabildo que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y de ser necesario, lo harán después quienes se manifiesten en contra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en su defecto, en la Gaceta Municipal ... "(sic)

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TRAGUAS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO